ZENOBIA JULIANA FELIPE CRUZ  
En representación de GABRIELA LIZARDI FELIPE DE 4 AÑOS  
Vs  
GABRIEL LIZARDI FELIPE  
JUICIO: PENSIÓN ALIMENTICIA  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
SECRETARÍA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

Zenobia Juliana Felipe Cruz, por mi propio derecho y en representación de el menor gabriela lizardi felipe de 4 años, señalando como domicilio para oír notificaciones Avenida 5 de Mayo 332, La Era I y II, Ciudad de México, CDMX, México, a los C.C. Licenciados en Derecho Zenobia Juliana Felipe Cruz (Cédula 1234567), Antonio Lopez (Cédula 1234567), comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 291, 303, 308 al 323 Ter del Código Civil para la Ciudad de México; 255, 272 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; así como la Convención sobre los Derechos del Niño, vengo a promover formal demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en la modalidad de PENSIÓN ALIMENTICIA.

# P R E S T A C I O N E S

1. El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva a favor de el menor.

2. Fijación del monto conforme a las necesidades de el menor y las posibilidades del demandado.

3. El pago retroactivo desde la presentación de la demanda.

4. Embargo precautorio u otra medida de aseguramiento.

5. El pago de costas procesales.

# H E C H O S

1. Soy madre de el menor gabriela lizardi felipe de 4 años, quienes dependen económicamente de mí.

2. El demandado Gabriel Lizardi Felipe es el obligado alimentario, conforme a lo establecido en la ley.

3. El menor requiere alimentos para cubrir sus necesidades: alimentación, educación, salud, vestido y vivienda.

4. El demandado tiene capacidad económica, con ingresos de aproximadamente $20,000 mensuales.

5. El demandado ha incumplido reiteradamente con su obligación alimentaria, a pesar de solicitudes previas.

# D E R E C H O

Fundamento en los artículos 4º de la Constitución, 291, 303, 308-323 Ter del Código Civil para la CDMX, y 255 y 272 del CPC para la CDMX, así como la Convención sobre los Derechos del Niño.

# P R U E B A S

1. El acta de nacimiento de el menor.

2. Comprobantes de gastos de manutención.

3. Prueba del ingreso del demandado.

4. Testigos, en su caso.

5. Documental pública, instrumental y presuncional legal y humana.

# P E T I C I O N E S

PRIMERO. Tenerme por presentado con este escrito y copias, promoviendo demanda de pensión alimenticia.

SEGUNDO. Admitir la demanda en la vía correspondiente.

TERCERO. Dictar pensión provisional inmediata.

CUARTO. Condenar al pago retroactivo desde esta fecha.

QUINTO. Decretar embargo precautorio sobre los bienes del demandado.

Último. Dictar sentencia favorable y condenar al pago de costas.

PROTESTO LO NECESARIO.  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2025  
  
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
ZENOBIA JULIANA FELIPE CRUZ